

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DENTRO DEL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES, QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 30 de enero de 2024 ha sido aprobada la siguiente Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos en materia de acción social dentro del ámbito de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla. El Ayuntamiento de Alcantarilla, por Acuerdo Pleno de fecha 24 de abril de 2023, aprobó la Modificación de las *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales*, en adelante Bases Reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 249, de 27 de octubre de 2023, y en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla www.alcantarilla.es Cumpliendo con lo dispuesto en la normativa citada, se elabora la presente convocatoria, dirigida a la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla en el ejercicio económico 2024.

Primero. Entidades Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Alcantarilla, que además de recoger en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que, con objeto de las presentes bases, cumplan con los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

Segundo. Objeto

La realización de proyectos o actividades de intervención, que se desarrollen en el ejercicio económico 2023 y cuyo ámbito de actuación sean:

1. Familia.
2. Mayores.
3. Infancia y Adolescencia.
4. Personas con diversidad funcional.
5. Población migrante.
6. Movimiento asociativo y voluntariado.
7. Otros colectivos.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 249, de 27 de octubre de 2023, y en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla www.alcantarilla.es.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de convocatoria será de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10201 23100 48900, partida Cooperación Social del presupuesto municipal en vigor.

Quinto. Plazo de Presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de la subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

Sexto. Otros datos

La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla en el siguiente enlace (<https://alcantarilla.sedelectronica.es/>)

Alcantarilla, 30 de enero.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.